

23 JUN 1954

Convención Nacional Constituyente



PROYECTO DE REFORMA

SOBRE: PARTIDOS POLITICOS Y LEY ELECTORAL

PRIMERA PARTE

Capítulo Segundo

NUEVOS DERECHOS Y GARANTIAS:

Art... (nuevo): Todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse libremente en Partidos Politicos. La ley general de organización y funcionamiento de los partidos políticos, deberá garantizar: la democracia interna en la elección de sus autoridades con respeto a las minorías; la participación de los ciudadanos en la elección de los candidatos a cargos electivos; la legitimidad y origen de los fondos partidarios, y el derecho de defensa en las sanciones disciplinarias.

Art... (nuevo): Las leyes que establezcan el régimen electoral y la organización de los partidos políticos deberán ser sancionados con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de cada cámara.

DR. RAMON B. MESTRE

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA .

DR. OSCAR AGUAD

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

SOBRE: PARTIDOS POLITICOS Y LEY ELECTORAL

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto contempla la constitucionalización de los partidos políticos, tema habilitado en el punto L de la ley 24309.

Ya las constituciones de provincia se habían adelantado a la constitución de la Nación en esta / regulación, y podemos citar en tal sentido el reciente art. 33 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Se fijan las siguientes pautas o bases para la organización y funcionamiento de los partidos políticos:

a) Garantizar la democracia interna en la elección de las autoridades partidarias, con el reconocimiento de los derechos de la minoría.

b) Propiciamos la participación abierta de los ciudadanos en la elección de los candidatos a cargos electivos. Al estilo de las "primarias abiertas", la / reforma procura que los candidatos a cargos electivos de / los partidos políticos cuenten con el asentimiento de la / sociedad que aspiran a gobernar. Ello redundará decisivamente en la selección por parte del electorado de los candidatos que cada partido postule para los cargos electivos.

c) Resulta fundamental insistir en la legitimidad y origen de los fondos partidarios, en los / términos que fije la ley.

d) Por último se deberá garantizar / el derecho a defensa en la aplicación de sanciones disci-

////



Convención Nacional Constituyente

////

plinarias, a través de los Tribunales de Conducta o de Disciplina.

Con respecto a las leyes que establezcan el Regimen Electoral y la Organización de los Partidos Politicos, se requiere una mayoría calificada de dos tercios de los miembros que integran cada cámara, a fin de evitar / que mayorías ocasionales puedan modificar estas leyes políticas fundamentales.



DR. RAMON B. MESTRE

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA



DR. OSCAR AGUAD

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA